

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MPCHJ/CM

Juli, 11 de Noviembre del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Informe N° 021-2020-MPCHJ/SGPS/ULE/CIAM remitido por la Responsable del Centro Integral de Adultos Mayores, quien solicita Aprobación para la Implementación de Intervención de Saberes Productivos en el Distrito de Juli, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Art. VI dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el Art. 7° de la Carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el Art. Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor en su inciso a) establece que toda acción pública o privada está avocada a promover y proteger la dignidad, la independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor, así como su valorización, papel en la sociedad; de igual forma el inciso c) precisa que el Estado promueve el fortalecimiento de la protección de la persona adulta mayor por parte de la familia y la comunidad;

Que, la Intervención de Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, propone un trabajo conjunto y de articulación con los Gobiernos Locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades. El Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE JULI

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA, Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de la Provincia de Chucuito - Juli, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES, las que se encuentran establecidas en el Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos, la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, se compromete a: i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos. ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos integrado por personal de la Municipalidad. iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos. iv) Asignar presupuesto para Actividades de Saberes Productivos. v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos. vi) Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial del Departamento de Puno, brindará a la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad durante un periodo de hasta 12 meses a partir de la emisión de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- Se encargará a la Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos / Sub Gerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Lic. Justo Apaza Delgado
ALCALDE